ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 815
(24 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION DE ACUERDO CON EL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que Artículo 2 de la Constitución Política dispone que: "*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la partición de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa*".

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 consagra la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas para realizar acciones relacionadas con programas y actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 señala que *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Que así mismo el Decreto 092 de 2017 prevé los convenios con entes privados sin ánimo de lucro "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la cual hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", y que establece en su artículo 2 que: *(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la de función otorgar esta autorización (…).*

Que el artículo 64 de la Constitución Nacional fue reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental, cuyos titulares son los campesinos, por lo tanto, las acciones del Estado para cumplir con su deber constitucional deben estar orientadas a la generación de oportunidades y al mejoramiento de la condición del campesino, quien se ha visto abocado a circunstancias que dificultan el acceso a los recursos y servicios necesarios para sus proyectos de vida rural y a la expansión y posibilidad comercial de sus proyectos agrícolas.

Que la reforma constitucional en el mismo artículo 64 por medio del acto legislativo 01 de 2023 (julio 05) estableció: *"por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional el congreso de Colombia decretó que, el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales".* Establece, igualmente el artículo 65 de la norma constitucional, que *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras."* De esta forma el Estado, se encuentra en la obligación de promover la investigación y transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad y el bienestar de la actividad campesina.

Que, en el municipio de Santa Fe de Antioquia, gran parte del territorio corresponde a la zona rural, en la cual habitan numerosas familias campesinas que desarrollan actividades agropecuarias tradicionales, muchas de ellas con potencial productivo, pero sin acceso suficiente a recursos, tecnología, asistencia técnica ni canales estables de comercialización. Dentro de los sistemas productivos rurales más representativos se destacan: el café, el aguacate Hass, el limón Tahití, las hortalizas bajo invernadero y otros cultivos de pancoger que permiten el sostenimiento de las unidades agrícolas familiares.

Que, frente a esta realidad, se ha identificado como necesidad prioritaria el fortalecimiento y consolidación de las cadenas productivas de café, aguacate Hass, limón Tahití y hortalizas bajo invernadero, mediante la provisión de insumos agrícolas, asistencia técnica e infraestructura menor que permita mejorar la productividad, el acceso a mercados, la calidad de vida rural y la sostenibilidad ambiental.

Que la Secretaría de desarrollo rural debe desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECINMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AGUACATE HASS, HORTALIZAS BAJO INVERNADERO, LIMÓN TAHITÍ Y RENOVACIÓN DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DE SANTA FE SE ANTIOQUIA",**" el cual se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto es: Contemplado en el Plan de desarrollo del Municipio de Santa Fe de Antioquia, LÍNEA ESTRATÉGICA: 4.4 Línea 3: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Económico y El Campo. SECTOR: Sector 17: Agropecuario. PROGRAMA: 27: Proyectos productivos agropecuarios. INDICADOR: Apoyo a la cadena productiva de Aguacate Hass con el componente de seguridad alimentaria.

Que, el presente convenio tiene como alcance la articulación de esfuerzos entre las partes firmantes, con el propósito de implementar y fortalecer unidades productivas de aguacate Hass, hortalizas bajo invernadero, limón Tahití y renovación de café en la zona rural de Santa Fe de Antioquia. Esta articulación permitirá el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a mejorar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad de las actividades agropecuarias, mediante la provisión de insumos, asistencia técnica especializada, transferencia de tecnología y formación de capacidades en los productores beneficiarios. El convenio contempla además el seguimiento técnico, la evaluación de resultados y la promoción de buenas prácticas agrícolas, garantizando el cumplimiento de los objetivos y el impacto positivo en el desarrollo rural del territorio.

El convenio abarca desde la planeación hasta la ejecución, seguimiento y cierre del proceso de implementación y fortalecimiento de unidades productivas de aguacate Hass, hortalizas bajo invernadero, limón Tahití y renovación de café en la zona rural de Santa Fe de Antioquia. Incluye la identificación y selección de beneficiarios, la estructuración técnica de cada

componente productivo, la entrega de insumos y herramientas necesarias, la asistencia técnica continua, así como la evaluación del impacto generado en el territorio. Todo ello con el objetivo de garantizar una intervención integral, sostenible y articulada, que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del sector rural del municipio.

En los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen 4 objetivos así: **Objetivo 1:** Mejorar la capacidad productiva y tecnológica de los pequeños y medianos productores rurales mediante la entrega de insumos, herramientas y asistencia técnica especializada para el establecimiento y fortalecimiento de cultivos priorizados. **Objetivo 2:** Fomentar la sostenibilidad y diversificación agrícola a través de prácticas agroecológicas, el uso eficiente de recursos y la promoción de sistemas productivos con alto potencial comercial y adaptabilidad al entorno local. **Objetivo 3:** Fortalecer las capacidades organizativas y empresariales de los beneficiarios mediante procesos de formación, acompañamiento y asesoría técnica que contribuyan a su integración en cadenas de valor y mercados formales. **Objetivo 4:** Impulsar el desarrollo territorial rural mediante el fortalecimiento de la vocación agrícola del municipio, promoviendo la permanencia de las familias en el campo, el arraigo comunitario y el aprovechamiento sostenible de los recursos locales.

No se asignan obligaciones en favor de la entidad, ni tampoco obligaciones a favor del asociado, por lo cual dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto, en caso de que UN proponente presente un aporte del 10% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 10% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje a estos proponentes, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes y toda vez que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal.

Que para la contratación con las ESAL el Municipio de Santa Fe de Antioquia debe establecer unos requisitos que garanticen la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantice a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimento en el desarrollo del proyecto.

Que se debe establecer los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financiera y organizacional, con los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, acrediten su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Que a través de resolución 814 del 24 de septiembre de 2025, se declaró desierto el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL CONVENIO No. 005-2025 cuyo objeto es “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AGUACATE HASS, HORTALIZAS BAJO INVERNADERO, LIMÓN TAHITÍ Y RENOVACIÓN DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DE SANTA FE SE ANTIOQUIA”.

Que, dados los presupuestos anteriores, el alcalde Municipal verifica que es viable autorizar la Celebración de dicho convenio, previo a un proceso de selección objetivo que deberá adelantar la Secretaría de desarrollo rural y medio ambiente para adjudicar a una ESAL de reconocida idoneidad y quien deberá realizar un aporte en especie y/o dinero para la ejecución del proyecto.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de2017, se expide el presente acto administrativo por medio del cual

se Autoriza la Celebración de un Convenio de Asociación de acuerdo con los parámetros establecido en el Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación, previo un proceso de selección objetiva, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 355 constitucional, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECINMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AGUACATE HASS, HORTALIZAS BAJO INVERNADERO, LIMÓN TAHITÍ Y RENOVACIÓN DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DE SANTA FE SE ANTIOQUIA**".

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio de Asociación con la ESAL que cumpla con los requerimientos de orden jurídico, técnico, de experiencia, y conforme la lista de elegibles, según los criterios que deberá determinar la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en los documentos del proceso. En caso de que un solo proponente aporte el 10% o más en dinero se adjudicará el convenio a dicha ESAL previa verificación de los requisitos habilitantes; En caso de que dos o más ESAL presenten un aporte del 10% o más, se continuará el proceso de selección objetiva. En todo caso se deberá determinar las respectivas reglas de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Administración Municipal para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia- Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor en contratación		24-09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			